

# **La constitución de una asociación de profesionales en información ambiental y su incidencia en la protección del medio ambiente**

**SEMINARIO DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL  
Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

**Valsaín, Segovia, 18-20 de mayo de 2016**

**Montse Tafalla.**

**CRAI Biblioteca de Derecho. Universidad de Barcelona**

# ¿Qué es una asociación?

En el preámbulo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se establece:

“Las asociaciones permiten a los individuos reconocerse en sus convicciones, perseguir activamente sus ideales, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia y provocar cambios.

Al organizarse, los ciudadanos se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones políticas. Fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad revierte en el fortalecimiento de todas las instituciones democráticas y contribuye a la preservación de la diversidad cultural”

Una asociación es un conjunto de personas organizadas para realizar un proyecto colectivo.

La asociación goza de personalidad jurídica, lo que la hace capaz de ADQUIRIR derechos y CONTRAER obligaciones.

Las características de una asociación son:

- **Grupo de personas, físicas o jurídicas (mínimo de 3).**
- **Objetivos y actividades comunes.**
- **Funcionamiento democrático.**
- **Ausencia de ánimo de lucro.**

# Acta fundacional

Primer acto de una asociación:

Acta fundacional

Art. 6

**Acto de origen** de la asociación, nombre de los **promotores**, lugar de constitución, órganos de gobierno y los estatutos...

**\*Cuestión de la SEDE SOCIAL. (Convenio de Colaboración y cesión de uso)**

## ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, las personas<sup>1</sup> que a continuación se detallan:

	Nombre	nacionalidad	domicilio	N.I.F.
1.-	_____	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____	_____

### **Acuerdan:**

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará \_\_\_\_\_

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: \_\_\_\_\_  
- Secretario: \_\_\_\_\_  
- \_\_\_\_\_  
- \_\_\_\_\_

(Y, en su caso, los que procedan según Estatutos).

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril - B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006) <sup>2</sup>

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de la fecha.

1.- D./DÑA. N.I.F	2.- D./DÑA. N.I.F	3.- D./DÑA. N.I.F
----------------------	----------------------	----------------------

FDO.	FDO.	FDO.
------	------	------

<sup>1</sup> Mínimo, tres o más personas físicas o jurídicas.

<sup>2</sup> Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

# Inscripción en el Registro.

## Artículo 10

1. Las asociaciones reguladas en la presente Ley deberán inscribirse en el correspondiente Registro, a los solos efectos de publicidad.
2. La inscripción registral **hace pública** la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es **garantía**, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

Secretaría General Técnica del  
Ministerios del Interior.  
**Registro Nacional de  
Asociaciones**

C/Amador de los Ríos, 7  
28010 Madrid

	MINISTERIO DEL INTERIOR	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
		SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN Registro Nacional de Asociaciones

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	
Nacionalidad	Actúa en calidad de promotor/representante

#### 2. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Avenida/Calle/Plaza Número Número Postal Población Provincia

	CENTRO GESTOR: SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA-REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES	TASA: inscripción y publicidad de asociaciones código 017	Modelo 790
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo Si no dispone de etiquetas, complete los datos que se solicitan en las líneas inferiores		Ejercicio: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	
N.º DE JUSTIFICANTE 790017293404 4		Código de barras	
N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social	
Calle/Plaza/Avenida	Nombre de la vía pública	Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal	
<b>HECHO IMPONIBLE:</b>			
<b>NOMBRE Y C.I.F. DE LA ASOCIACIÓN:</b>			
AUTOLIQUIDACIÓN: <input type="checkbox"/> PRINCIPAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA			
<input type="checkbox"/>	Por expediente de inscripción de Federaciones, Confederaciones y Uniones	Euros	
<input type="checkbox"/>	Por expediente de inscripción de Asociaciones:	Euros	
<input type="checkbox"/>	Por expediente de modificación de estatutos de las entidades a que se refieren las letras anteriores, o de inscripción de centros, delegaciones, secciones o filiales:	Euros	
<input type="checkbox"/>	Por obtención de informaciones, o certificaciones, o por examen de documentación, relativos a la asociación:	Euros	
<input type="checkbox"/>	Otros:	Euros	
Tasa resultante a ingresar			
En los recuadros, márchese con una X el concepto que corresponda			

# Estatutos

## Estatutos Art. 7

Documento con vocación de OBLIGATORIEDAD redactado por escrito y que contiene cierto número de cláusulas obligatorias que fijan los objetivos así como las normas de FUNCIONAMIENTO de la sociedad o asociación.

La ley establece los elementos obligatorios que han de contener los estatutos.

**\*Cuestión de las CUOTAS. Necesidad**

# Órganos de gobierno

## Asamblea General

Órgano supremo de la asociación que ha de convocarse, al menos, **una vez al año** para la aprobación de cuentas y presupuestos, y es el órgano competente para modificación de Estatutos, realizar los nombramientos de la Junta Directiva, designar al Presidente, etc. En principio, salvo que los Estatutos dispongan otra cosa, el quórum de constitución en primera convocatoria es la mayoría de socios (presentes o representados) y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes a la sesión.

## Junta Directiva

Órgano ejecutivo de dirección y gestión de la asociación.

## Presidente

**Representa** a la asociación frente a terceros y preside tanto la Junta Directiva como la Asamblea General.

# Obligaciones documentales y contables

- **Artículo 14. 1.** Las asociaciones han de disponer de
  - 1) una **relación actualizada** de sus asociados. **Listado de socios Libro o registro de voluntarios, si los hay**
  - 2) llevar una **contabilidad** que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. **Libro de caja**
  - 3) efectuar **un inventario** de sus bienes y
  - 4) recoger **en un libro** las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. **Libro de actas**

# Fiscalidad de la asociación

## Normativa

**Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.**

**Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.**

**Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades**

**Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.**

**Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. Modifica Ley/2014 IS**

**Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.**

**La fiscalidad de la Asociación viene en función de las acciones que realiza y de las rentas que obtiene o recibe.**

**La fiscalidad de la Asociación esta determinada por su capacidad de actuación y su vocación de utilidad pública.**



# Fiscalidad de la asociación

¿Cuáles son los deberes fiscales de una asociación?

Las asociaciones declaradas de **utilidad pública**, las que reciben **periódicamente ayudas** económicas de las administraciones y las que recurren a la **captación pública** de fondos para financiarse, tienen el deber de elaborar y dar **transparencia** a las cuentas anuales haciéndolas públicas.

Obligaciones **declarativas** y en su caso **contributivas**

- Obtener de Hacienda un CIF. (En Hacienda con al acta fundación y estatutos)
- Alta de actividad económica (IAE) ej. Cursos. Se solicita exención
- Impuesto de Sociedades (Todas las asociaciones sin ánimo de lucro están sujetas a este impuesto, que grava los beneficios obtenidos anualmente por la entidad, si bien gozan todas ellas de una exención parcial)
- IVA Debe pagarlo “puede” solicitar exención
- IRPF. Obligación de practicar retenciones a las personas a las que paguen por sus servicios...

# Fiscalidad de la asociación

Entidades	Condiciones	Obligación de declarar
<b>Asociaciones NO declaradas de Utilidad Pública</b>	Que sus ingresos totales no superen 50.000 euros anuales. Que los ingresos correspondientes a *rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 € Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención	No tienen que declarar
<b>Asociaciones NO declaradas de Utilidad Pública</b>	Que no cumplan las condiciones anteriores	Declaran la totalidad de las rentas, aunque algunas o todas estén exentas de tributación
<b>Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública</b>	Acogidas al régimen Ley 49/2002, de 23 dic.	Declaran la totalidad de las rentas, aunque algunas o todas estén exentas de tributación

\*Rentas no exentas sometidas a retención: por ejemplo, rentas derivadas del capital mobiliario (intereses de bancos, depósitos, etc), rendimientos derivados de becas o premios obtenidos, servicios de bar, venta de loterías, cursos de formación...  
Es decir, ingresos a los que les resulte de aplicación un % del IRPF, una retención.

# Incidencia en la sociedad

## Reconocimiento:

### • Constitución española

**Art. 9.2** Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la **participación** de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

### • Preámbulo Ley Orgánica 1/2002

...reconoce la importancia del fenómeno asociativo, como **instrumento** de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos

....garantiza la participación de las personas en las asociaciones, y la participación misma de las asociaciones en la vida social y política, desde un espíritu de libertad y pluralismo, reconociendo, a su vez, la importancia de las funciones que cumplen como **agentes sociales de cambio y transformación** social.

# Vías de incidencia social

Sociedad civil organizada. Asociaciones y federación de asociaciones

- Trabajar en proyectos. Financiación (pública o institucional)
- Trabajar como lobbies.

Campañas de sensibilización; creación de estudios e informes de materias sensibles, reuniones con representantes políticos

- Activar movilización ante situaciones puntuales.

Contactar con personas afectadas de las actuaciones contrarias al interés general creadas por las administraciones.

# Posible incidencia internacional

Ejemplo. Caso ONU:

En el artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas se establece  
*“El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo.”*

La resolución 1996/31 de Consejo Economico y Social

Función de las organizaciones no gubernamentales como contribuyentes a la labor de las Naciones Unidas

<http://www.un.org/es/civilsociety/>

Para obtener la acreditación de estatus consultivo se exigen, entre otros, los siguientes requisitos:

Las actividades de las organizaciones que solicitan estatus deben de ser relevantes para el trabajo de ECOSOC;

La ONG debe de existir oficialmente registrada durante por lo menos 2 años para poder solicitar estatus;

La ONG debe de tener un mecanismo de toma de decisiones democrático;

La mayor parte de los fondos de la organización deben de derivar de contribuciones por parte de afiliados nacionales, miembros individuales u otros componentes no-gubernamentales.

# Fuentes de información

## Links

- <http://www.interior.gob.es/ca/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones>
- <http://www.luisvivesces.org/>
- <http://www.asociaciones.org/>

## Bibliografía

- <http://bit.ly/1s4ZT8n>. Manual básico de procedimientos para la constitución y gestión de asociaciones.
- <http://bit.ly/223Bddc>. Las nuevas obligaciones contables de las entidades sin fines lucrativos como consecuencia de la nueva regulación del Impuesto de Sociedades.
- <http://bit.ly/24Pctll>. Gestionar con calidad las entidades sin ánimo de lucro: hacia una eficacia, eficiencia y economía en la rendición de cuentas

**MUCHAS GRACIAS**